



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0205-2019-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.



VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTIVO N° 0122-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT (01.10.2019), Oficio N° 205-2019-UNAAT/VP Acad (19.09.2019), OFICIO N° 147-2019-UNAAT/VPACAD/DSA (18.09.2019), INFORME N° 026-2019-UNAAT/VP Acad/DSA/URA (18.09.2019), OFICIO N° 0104-2019-UNAAT/VPA-EPIA (13.09.2019), SOLICITUD (12.09.2019) de Juan Jesús David TORPOCO GÜERE más cinco folios (recibo de pago, dos fichas de matrícula I y II, DNI, Contrato de Trabajo), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el Director de Servicios Académicos remite a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 147-2019-UNAAT/VPACAD/DSA, de fecha 18 de setiembre de 2019, el INFORME N° 026-2019-UNAAT/VP Acad/DSA/URA emitido por la Responsable de la Unidad de Registros Académicos, sobre informe de reserva de matrícula de estudiante que a continuación se detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE MATRÍCULA	CARRERA PROFESIONAL
Juan Jesús David TORPOCO GÜERE	2019100046	Ingeniería Agroindustrial

Asimismo, tomando en consideración que no se cursará el II Semestre para el 2020-I. Por lo que la reserva de matrícula del estudiante será hasta el Semestre 2020-II, motivo por el cual se considera el tiempo de la vigencia de la reserva de matrícula de 01 año;

Además, considerando la valoración favorable del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y, en cumplimiento del Reglamento del Sistema de Matrícula y los artículos 49° y 50° del Reglamento Académico de la UNAAT. En tal sentido, se solicita la emisión de Resolución de Reserva de Matrícula para el ciclo académico siguiente del estudiante mencionado;

Que, los artículos 49 y 50 del REGLAMENTO ACADÉMICO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma establece: "El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0205-2019-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.

consecutivos o alternos”; “Los ingresantes que no inicien sus estudios en el ciclo inmediato siguiente, deben presentar su solicitud de reserva de matrícula ante la escuela profesional correspondiente, hasta el último día de la matrícula extemporánea del mismo ciclo académico, caso contrario perderá su condición de estudiante”, respectivamente;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 044 de fecha 01 de octubre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar la reserva de matrícula de Juan Jesús David TORPOCO GÜERE, código de matrícula 2019100046, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0122-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT, Oficio N° 205-2019-UNAAT/VP Acad, OFICIO N° 147-2019-UNAAT/VPACAD/DSA, INFORME N° 026-2019-UNAAT/VP Acad/DSA/URA, OFICIO N° 0104-2019-UNAAT/VPA-EPIA, Solicitud de Juan Jesús David TORPOCO GÜERE más cinco folios (recibo de pago, dos fichas de matrícula I y II, DNI, Contrato de Trabajo), y la normativa glosada líneas arriba procede conceder reserva de matrícula solicitada por el estudiante;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER reserva de matrícula al estudiante de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por un (01) año (correspondiente a los semestres académicos 2020-I y 2020-II), por estar justificado conforme al REGLAMENTO ACADÉMICO de la UNAAT, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE MATRÍCULA	CARRERA PROFESIONAL
Juan Jesús David TORPOCO GÜERE	2019100046	Ingeniería Agroindustrial

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección de Servicios Académicos, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e interesado, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Eduardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma